



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 54/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL - GESTIÓN 2026.

VISTOS:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado.

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre 2025, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026 (PGE-2026).

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 90/2019 de 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 54/2026

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 6/2026 de 6 de enero de 2026, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 del BCB, en el marco de la Ley N° 1705.

El informe BCB-SPI-INF-2026-10 de 29 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura (SPI).

El informe BCB-SPCG-INF-2026-5 de 30 de abril de 2026, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-108 de 4 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 en su artículo 6 establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimiento a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, la citada Ley, en su artículo 8 determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. En su inciso c) señala que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera; asimismo en su inciso d) determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 54/2026

plazo. En los incisos a) y g) de su artículo 54 establece que el Directorio del BCB tiene entre sus atribuciones el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042 en sus artículos 4, 5 y 6 dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; y que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que la Ley N° 777 en los párrafos I, II y III de su artículo 23 determina que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente, el POA contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales y que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas, podrán realizar ajustes al POA, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que la Ley N° 1705 del PGE-2026, contempla el Presupuesto del BCB y en su artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones en su artículo 20, establecen las circunstancias en las que puede ser modificado el POA.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestaria en los párrafos I y II de su artículo 3 dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 54/2026

Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. Asimismo, en su artículo 7 dispone que los traspasos presupuestarios institucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. En el inciso b) del párrafo III de su artículo 16 determina las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad, entre las cuales se encuentran los traspasos presupuestarios intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su artículo 28 establece los causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB en su artículo 27 determina el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones en su artículo 18 señala que, los responsables de ejecución de acciones de corto plazo, producto de la evaluación de medio término, requerirán la modificación del POA (Adiciones o Supresiones) en lo referente a la Acción de Corto Plazo, las operaciones, actividades y/o tareas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el cual será plasmado en un informe de solicitud.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 29) de su artículo 10 dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar POA, el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 6/2026, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del BCB en el marco de la Ley N° 1705, que aprueba el PGE gestión 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-SPI-INF-2026-10, la SPI concluye que, para dar cumplimiento a las actividades de la etapa de Preinversión del proyecto en Cochabamba, se requiere la modificación del POA con la adición de una (1) Operación, una (1) Actividad y una (1) Tarea. Asimismo, se hace necesaria la asignación total de Bs396.000,00 en la partida





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 54/2026

2.461.100 "Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado" por posibles cambios o ajustes de precios y, para asegurar la disponibilidad financiera de la gestión en un solo acto administrativo y; debido a que el presupuesto actualmente programado para dicha partida y objeto de gasto se encuentra vinculado al proyecto desestimado en El Alto, corresponde realizar un traspaso presupuestario intrainstitucional que permita cubrir los requerimientos financieros para el inicio del proyecto "Construcción Central de Efectivo Cochabamba (Tiquipaya)".

Que mediante el informe BCB-SPCG-INF-2026-5, la SPCG concluye que la modificación al POA y el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la Gerencia General contar con la operación, actividad, tarea y recursos para el cumplimiento de sus actividades y recomienda se ponga a consideración de Directorio del BCB para su respectiva aprobación, previo informe de la GAL.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-108, la GAL concluye que la solicitud de modificación al POA y traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la Gerencia General, evaluados técnicamente por la SPCG como área encargada del análisis técnico, son legalmente viables al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente y permitirán a dicha área contar con recursos suficientes para la contratación del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), del proyecto "Construcción Central de Efectivo Cochabamba (Tiquipaya)", por lo que, corresponde al Directorio del BCB disponer su aprobación de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 29) del artículo 10 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2026, con la adición de una (1) Operación, una (1) Actividad y una (1) Tarea en la Gerencia General para el proyecto de inversión "Construcción Central de Efectivo Cochabamba (Tiquipaya)".

Artículo 2.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la Gerencia General por un importe por Bs396.000.- (Trescientos Noventa y Seis Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 54/2026

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR GERENCIA GENERAL (GGRAL) (Expresado en Bolivianos)

De la Gerencia General (GGRAL):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	120	9510001200000	001	4.1.1	20	230	46110	0	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado.	(396.000)
Total												(396.000)

A la Gerencia General (GGRAL):

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Partida	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	120	09510001700000	001	4.1.1	20	230	46110	0	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado.	396.000
Total												396.000

Artículo 3.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.





DIRECTORIO

//7. R.D. N° 54/2026

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

